

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CIRCULAR # 105

Bogotá D.C, 18 JUL. 2016

PARA:

REGISTRADORES

DISTRITALES

Y DELEGADOS

DEPARTAMENTALES

ASUNTO:

AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES DE LOS ESTUDIANTES QUE RELIZAN SUS PASANTÍAS AD

HONOREM EN LA ENTIDAD

Atendiendo las necesidades de personal, la Gerencia del Talento Humano, logró la consecución de los recursos para efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que realicen sus pasantías ad honorem en la entidad, quienes apoyarán a las Delegaciones Departamentales y Registraduría Distrital en el cumplimiento de sus funciones.

De esta manera, mediante la presente circular se imparten las siguientes directrices para la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los pasantes:

 Las Delegaciones Departamentales o Registraduría Distrital, deberán contar previamente con un convenio vigente suscrito con la Universidad o Instituto de Educación Superior, al cual pertenezca el estudiante¹.

Sobre este punto, se debe precisar que el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales por parte de la entidad, procede únicamente en el evento que la Universidad o el Instituto de Educación Superior al cual pertenezca el pasante, no asuma el pago del mismo.

 Las Delegaciones Departamentales o Registraduría Distrital, deberán efectuar la afiliación de los estudiantes ante la Administradora de Riesgos laborales POSITIVA S.A., como mínimo con un (1) día hábil de anterioridad al inicio de la pasantía.

¹ La Universidad o Instituto de Educación Superior, hace referencia a aquellos establecimientos educativos públicos o privados acreditados ante el Ministerio de Educación Nacional, que ofrecen programas de pregrado en el nivel técnico profesional, nivel tecnológico y nivel profesional.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

18 JUL. 2016

Para el efecto, los pasantes deberán acreditar la vinculación como beneficiario o cotizante al sistema general de seguridad social en salud, como requisito previo para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 4º del Decreto 055 de 2015.

- La cotización al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) y la tarifa a pagar será determinada según las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se iniciará el día calendario siguiente al de la afiliación y se mantendrá por todo el tiempo que dure la pasantía.
- El valor de los recursos apropiados para el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales están constituidos en el CDP N° 70716 – A-1-0-2-100 "Otros servicios personales indirectos".

Los Delegados Departamentales deberán efectuar mensualmente y durante el término de la pasantía, la respectiva resolución de reconocimiento y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, con cargo al CDP antes mencionado.

Para efectos de uniformidad, se adjunta a la presente circular el proyecto de resolución.

- Los recursos se irán asignando de acuerdo a las solicitudes que realicen las Delegaciones Departamentales o Registraduría Distrital, hasta que se agoten los mismos.
- El Grupo de Salarios y Prestaciones de la Gerencia del Talento Humano, realizará los trámites administrativos para el pago del aporte al Sistema General de Riesgos Laborales de los pasantes, para lo cual, los Delegados Departamentales o Registradores Distritales, deberán remitir a más tardar el día 15 de cada mes, copia de los siguientes documentos:
 - 1. Resolución de reconocimiento y orden de pago.
 - 2. Cédula de Ciudadanía del pasante
 - 3. Afiliación del pasante a la ARL POSITIVA



№ 105

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

18 JUL. 2016

4. Constancia de prestación del servicio y término de la pasantía

 Copia del Convenio suscrito con la universidad o establecimiento de educación superior al cual pertenece el estudiante

Cordialmente,

MIGUEL ALFONSO CASTELBLANCO GORDILLO

Gerente del Talento Humano

Proyectó: Adriana Guevara Aladino



REGISTRADURÍA

RESOLUCIÓN No.

DE 2016

)

2 2

"Por la cual se reconoce y ordena el pago del aporte mensual al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que realizan sus pasantías ad honorem en la Delegación Departamental de XXXXXX // en la Registraduría Distrital del Estado Civil"

LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN XXXXXX // LOS REGISTRADORES DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el numeral 10 del Art. 33 del Decreto 2241 de 1986 (Para el caso de las Delegaciones Departamentales) el numeral 5 del Art. 41 del Decreto 2241 de 1986 (Para el caso de la Registraduría Distrital), de acuerdo a las disposiciones contenidas en el numeral 4º del Art. 46 del Decreto Ley 1010 de 2000, lo dispuesto por el Decreto 055 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que para el desarrollo efectivo de sus funciones, la Delegación Departamental de XXXXX // Registraduría Distrital del Estado Civil, ha celebrado diferentes convenios con las Universidades o Institutos de Educación Superior, con el fin que los estudiantes realicen sus pasantías ad honorem.

Que el Decreto 055 del 14 de enero de 2015 establece las siguientes reglas para la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que realizan sus pasantías o prácticas en entidades públicas o privadas:

- 1. En el caso de los estudiantes que deban realizar pasantías o prácticas como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias en educación superior, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de la entidad, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.
- 2. La afiliación de los estudiantes deberá efectuarse como mínimo un (1) día antes del inicio de la práctica o actividad correspondiente, y deberá realizarse ante la Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad, tenga afiliados a sus trabajadores.
- 3. Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.
- 4. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se iniciará el día calendario siguiente al de la afiliación y se mantendrá por todo el tiempo que dure la práctica o actividad.

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se reconoce y ordena el pago del aporte mensual al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que realizan sus pasantías ad honorem en la Delegación Departamental de XXXXXX // en la Registraduría Distrital del Estado Civil"

- 5. La cotización al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) y para el cálculo del monto de la cotización, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1562 de 2012 y en los Decretos 1772 de 1994 y 1607 de 2002 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 6. El pago de los aportes al Sistema se realizará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en las fechas establecidas para las personas jurídicas. La tarifa a pagar por la cobertura se determinará de acuerdo con la actividad económica principal o el centro de trabajo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica.

Que entre la Delegación Departamental de XXXXXX // la Registraduría Distrital del Estado Civil y los estudiantes que realicen sus pasantías ad honorem, no se genera vínculo laboral alguno.

Que la Delegación Departamental de XXXXXX // la Registraduría Distrital del Estado Civil, celebró el convenio N° XXXXXX con la Universidad XXXXX o Instituto de Educación Superior XXXXXX, cuyo objeto es "(transcribir el objeto del convenio)".

Que en el artículo XX del convenio citado, las partes acordaron que la Delegación Departamental de XXXXXX // Registraduría Distrital del Estado Civil, asumirá el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que realicen sus pasantías ad honorem en la entidad.

Que los estudiantes que se relacionan en el siguiente cuadro, realizan sus pasantías ad honorem en la Delegación Departamental XXXXX // Registraduría Distrital del Estado Civil, así:

A PASANTÍA
Ej: 4 meses

Que por lo anteriormente expuesto, se procede a reconocer y ordenar el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales a favor de la ARL POSITIVA S.A., de los estudiantes anteriormente señalados, con cargo al CDP N° 70716 – A-1-0-2-100 "Otros servicios personales indirectos".

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la suma de \$ XXXXXXXX a favor de la ARL POSITIVA S.A por concepto de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los estudiantes relacionados a continuación, que realizan sus pasantías en la Delegación Departamental de XXXXXXX // Registraduría Distrital:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	PAGO DE ARL DEL MES	VALOR
Ej: Juan Jiménez	Ej:99.999.999	Ej: Agosto	\$
	TOTAL		\$ 100 11

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se reconoce y ordena el pago del aporte mensual al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que realizan sus pasantías ad honorem en la Delegación Departamental de XXXXXX // en la Registraduría Distrital del Estado Civil" 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que se generen con ocasión a lo ordenado en el artículo primero de la presente resolución, se pagarán con cargo al CDP N° 70716 – A-1-0-2-100 "Otros servicios personales indirectos".

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el presente acto administrativo al Grupo de Salarios y Prestaciones de la Gerencia del Talento Humano, para el trámite respectivo, de conformidad con la Circular N° XXXX de XXXXX.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Delegados Departamentales de Registrador Nacional del Estado Civil en XXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Registradores Distritales del Estado Civil



